

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES.

Valga para este año de 1814.

En la Villa de Talana y sus Salas Constitucionales oy oída
el día 6 Mayo de mil ochocientos catorce reunidos los Sres. compo-
nen este Ayuntamiento Constitucional p.^a natan el bien de este Ppto.
y Nacional, acordaron lo siguiente

Se ha visto una ORDⁿ del Sr. Intend^e de Murcia de 29 de Abril
ultimo por la cual se sirve prorrogar quince días mas para
lo que previno en circular de quatro del mismo mes, sobre
lo cual haciéndolo presente la granitud de este Ayuntamiento
por la consideracion con que se ha mirado, se le haga presente
de nuevo que segun se ha reconocido no debe en el Pueblo
cora alguna a C.M. por el crecido suministro que ha hecho
alor Tropas que asciende de quatro a cinco Millones
por lo cual se apuraron todos los fondos pp. y el Vecin-
dario; por lo cual se ve en la precacion de Suplicante se mi-
va nombrar Persona en la Capital que arregle y for-
me la Cuenta del explicado gran suministro con el Comi-
sionado de esta villa afin de que cubierta la H^{da} Har.
se le den por el sobranse las correspond^{tes} Certific^{co} con
tra el credito pp; a cuyo fin se sacará Certificac^{co}
de este Acuerdo.

Asi mismo se ha visto otra ORDⁿ del Sr. Adminis^{trador}
Real de M. Har^{da} de Murcia en fecha 30 de Abril

